Deportes, en sesión de doce de julio del presente año, acordó informar favorablemente, con el voto unánime de los miembros de la misma, la propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, cuyo tenor literal es el siguiente:

PRIMERO.- Ampliar en veinticinco días hábiles el plazo de exposición pública y de presentación de Alegaciones al documento de Aprobación Inicial de la Revisión del Plan General de Ordenación Municipal de la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta ampliación del referido plazo conllevará la finalización del mismo el 23 de Agosto de 2012, en lugar del 24 de Julio.

SEGUNDO.-La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla, 23 de julio de 2012.

El Secretario de la Asamblea.

José A. Jiménez Villoslada.

MINISTERIO DE FOMENTO

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA NOTIFICACIÓN LIQUIDACIONES

1947.- Por la presente se hace saber que intentada la notificación de Liquidaciones, no se han podido practicar personalmente las que se relacionan en el Anexo.l.

Por lo que se reiteran estas manifestando por medio de la presente que las personas y entidades que figuran en dicho Anexo, tienen pendiente de pago las liquidaciones que constan en el mismo.

En caso de haber disgrutado de bonificación por domiciliacion bancaria y no haberse producido el pago por este medio, se procedera a la facturación complementaria de dicha bonificación y, salvo indicación expresa en contrario el plazo de veinte (20) días, se interpretará como renuncia a continuar con la domiciliación de pago y la bonificación asociada.

A este respecto, el Art. 34 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, Régimen económico y de presta-

ción de servicios de los puertos de interés general, establece que el impago reiterado del servicio prestado facultará a la Autoridad Portuaria para suspender temporalmente su prestación al deudor, previo requerimiento a éste.

Por lo que se requiere para que en el plazo improrrogable de veinte (20) días, contados a partir de la notificación del presente requerimiento, realice el pago.

En caso de ser desatendida esta obligación se procederá a la suspensión temporal de los servicios portuarios y dicha suspensión temporal se mantendrá en tanto no se efectúe el pago o garantice suficientemente la deuda que generó la propia suspensión. Todo ello sin prejuicio de las acciones que asisten a esta Autoridad Portuaria para obtener la cumplida satisfacción de la deuda.

Igualmente se comunica que, de existir impagos, esta Autoridad Portuaria solicitará la incautación de la/s garantía/s que se detalla/n en el Anexo II. Esta comunicación se realizará en cumplimiento de lo previsto en:

-Los artículos 9.c) -14.c) -20.c) y 26.c) del Real Decreto 7-2-1997 núm. 161/1997 publicado en BOE 25-2-1997, núm. 48 (pág. 6239) y rectificado en BOE 1-4-1997, núm. 78 (pág. 10403) (RCL 1997/782).

-Los puntos 9, 14,20 y 26 de la Orden Ministerio de Economía y Hacienda 07/01/2000 publicado en BOE 25-01-2000.

Por lo que se concede un plazo de diez días para que pueda presentar alegaciones, así como los documentos y justificantes que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad y se expone en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Melilla para que surta los efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. A cuyos efectos expide la presente en Melilla a 18 de julio de 2012.

El Jefe del Departamento Económico-Financiero. Juan Avanzini Pérez.